



San Andres Isla, diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00146-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia - COOPSERP COLOMBIA
Demandado	Wendy Carolina Smith Vargas
Auto No.	1100-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaria ad-hoc de este Juzgado, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho la aprobará por encontrarla ajustada a derecho.

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y utilizando las tasas máximas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para fijar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

Finalmente, en atención al memorial presentado por la ejecutada el veinticuatro (24) de octubre de 2022, infórmesele que los dineros consignados a ordenes de este Juzgado, producto del embargo previamente decretado, serán entregados a la Cooperativa ejecutante en los términos y dentro de la oportunidad a que se refiere el artículo 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR, en todas sus partes la liquidación de costas elaborada el diecisiete (17) de noviembre de 2022 dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

TERCERO. – DIFIÉRASE la entrega de los dineros consignados por cuenta de este proceso a la ejecutante en los términos del artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

vccg

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed137628c743f634b0245ed63b88e2ccc0bdee1da765519d435f675acef34f8**

Documento generado en 17/11/2022 04:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>